

XALAPA, VER, 24 DE MARZO DE 2010

**RECOMENDACIÓN N° 12/2010****AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA****HECHOS:**

MENCIONA LA "C1" (QUEJOSA), QUE EL DÍA 8 DE ENERO DEL 2009, COMO A LAS 17:00 HORAS SE ENCONTRABA EN SU DOMICILIO EN EL CENTRO DE VERACRUZ, VERACRUZ, CON SU MENOR HIJA, CUANDO DE PRONTO LLEGÓ Y SE METIÓ A SU CASA, EL MEDIO HERMANO DE SU ESPOSO, TRATANDO DE ESCONDERSE DE LA POLICÍA QUE LO VENÍA PERSIGUIENDO, PUES SE SUPO Y RECONOCIÓ ÉSTE HABER COMETIDO DELITOS GRAVES, QUIEN INCLUSO LA AMENAZÓ DE QUE NO DIJERA QUE ESTABA ALLÍ, MINUTOS DESPUÉS, REFIERE LA "C1" QUE LLEGARON LOS ELEMENTOS POLICIACOS Y ALLANARON SU DOMICILIO DE MANERA VIOLENTA, SIENDO TAMBIÉN ELLA ACUSADA POR ENCUBRIMIENTO, MALTRATADA, GOLPEADA, TRASLADADA Y DETENIDA POR LOS POLICÍAS, JUNTO CON DICHO PRESUNTO RESPONSABLE, Y FINALMENTE PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, ESTANDO ACTUALMENTE PROCESADA. POR SU PARTE REFIERE EL ESPOSO Y TAMBIÉN QUEJOSO "C2", HABER SIDO MALTRATADO Y DETENIDO TAMBIÉN INDEBIDA E INJUSTIFICADAMENTE POR ELEMENTOS DE LA COORDINACIÓN DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ BOCA DEL RÍO, CUANDO FUE ESE MISMO DÍA A PREGUNTAR A AQUELLAS OFICINAS POR SU ESPOSA LA "C1".

CON LOS SEÑALAMIENTOS FIRMES Y DIRECTOS DE LA QUEJOSA "C1" DE HABER SIDO MALTRATADA Y GOLPEADA, ASÍ COMO SU ESPOSO DE HABER ALLANADO SU DOMICILIO, CORROBORADO CON LA CERTIFICACIÓN MINISTERIAL Y POR EL MÉDICO LEGISTA, ROBUSTECIDO CON TESTIGOS PRESENCIALES Y CIRCUNSTANCIALES DE LA DETENCIÓN Y ALLANAMIENTO, E INCLUSO, SOBRE ESTO ÚLTIMO, EXISTE RECONOCIMIENTO DE LOS PROPIOS ELEMENTOS POLICIACOS DE HABERSE INTRODUCIDO AL DOMICILIO PARA DETENER AL CUÑADO DE DICHA QUEJOSA. CON RESPECTO A SU ESPOSO EL "C2", RESPECTO A LOS MALTRATOS Y DETENCIÓN INJUSTIFICADA, EXISTE EL SEÑALAMIENTO FIRME Y DIRECTO DE ÉSTE, CORROBORADO CON LA CERTIFICACIÓN MINISTERIAL Y DICTAMEN MÉDICO DEL FORENSE ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y POSTERIORMENTE LIBERADO.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL (DETENCIÓN INJUSTIFICADA), A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA (MALOS TRATOS Y LESIONES), INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO (ALLANAMIENTO DE MORADA) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

**POR LO QUE SE RECOMENDO**

**A)** SE INICIE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, Y SEAN SANCIONADOS CONFORME A DERECHO PROCEDE, A LOS ELEMENTOS "S1", "S2" Y "S3" POLICÍAS

TERCEROS, Y DEMÁS OFICIALES Y ELEMENTOS QUE RESULTEN TAMBIÉN RESPONSABLES, TODOS ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, CUYOS NOMBRES SE IGNORAN POR NO HABER SIDO PROPORCIONADOS, PERO QUE DEBERÁN IDENTIFICAR A LOS CITADOS POLICÍAS POR HABER INCURRIDO EN VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN AGRAVIO DE LOS QUEJOSOS “C1” Y “C2”, POR LOS MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS QUE QUEDARON EXPUESTOS EN ESTA RESOLUCIÓN.

**B)** SEAN EXHORTADOS LOS ELEMENTOS POLICIAOS RESPONSABLES, PARA QUE SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN LO SUCESIVO EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.

**C)** SE DEBERÁ CAPACITAR ADECUADAMENTE A LOS MENCIONADOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA RESPONSABLES, EN MATERIA POLICIAL Y DERECHOS HUMANOS, SOBRE EL RESPETO A LOS DERECHOS A LA LIBERTAD PERSONAL, SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA Y EL DERECHO A LA PRIVACIDAD E INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO, PARA TRATAR DE EVITAR SE VUELVA A INCURRIR EN LAS MISMOS EXCESOS Y DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO POLICIAL.